



50075

DIPUTACIÓN DE SEGOVIA

Servicio de Empleo, Promoción Provincial y Sostenibilidad

ANUNCIO

EXTRACTO DEL ACUERDO N.º 11 DE LA JUNTA DE GOBIERNO CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2020 DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL COMERCIO RURAL MINORISTA, VENTA AMBULANTE, HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA Y APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS (2020)

BDNS (Identif.): 509956

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Segovia (<http://www.dipsegovia.es/subvenciones>).

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA AYUDAS

El objeto de las presentes bases es apoyar a los establecimientos de comercio rural minorista, incluyendo la venta ambulante, restauración y hostelería en la provincia de Segovia, con la finalidad de promover la comercialización y favorecer el aprovisionamiento en el medio rural de bienes de consumo esenciales, apoyar la actividad económica vinculada al sector de la restauración y la hostelería, y por otra parte, proteger la red social o recursos de convivencia que aportan de manera indirecta estas actividades en el medio rural.

Por otro lado, fruto del compromiso de la Diputación de Segovia con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 marcada por las Naciones Unidas, las presentes bases se alinean con los siguientes objetivos:

8.- Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

9.- Promover una industria inclusiva y sostenible, en particular de las pymes, para aumentar su contribución al empleo.

12.- Garantizar modelos de consumo y producción sostenibles, fomentando la creación y mantenimiento de empleo y de actividad económica justamente remunerados, con buenas condiciones laborales, que redunden en una mejor calidad de vida y que rebajen costes económicos, ambientales y sociales.

2.- PRINCIPIOS INSPIRADORES.

Las presentes bases garantizarán la gestión de las ayudas tomando como referencia los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3.- APLICACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán al Presupuesto General de la corporación para el año 2020 en la partida 0520 414 48 904.

El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 125.000€.

4.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas y jurídicas legalmente constituidas en la provincia de Segovia que sean titulares de un establecimiento comercial, de venta am-



bulante, de restauración (restaurantes, cafeterías y bares) u hostelero, y que cumplan con los requisitos recogidos en la presente base:

- 1.- Tener domicilio fiscal en cualquier entidad local de la provincia excepto Segovia capital.
- 2.- Los establecimientos comerciales minoristas que tengan máximo cuatro trabajadores indefinidos.
- 3.- Los establecimientos hosteleros y de restauración que tengan máximo seis trabajadores indefinidos.

4.- En el caso de la venta ambulante, se admitirán personas físicas y jurídicas legalmente constituidas en las provincias limítrofes, que desarrollen su actividad en alguna de las localidades de la provincia de Segovia, de menos de 500 habitantes, prioritariamente en aquellos pueblos donde no exista la venta ambulante ni comercio físico. En estos casos, tendrán derecho al 50% de la ayuda.

Se valorará que el desarrollo de la actividad no genere competencia en negocios ya existentes y para ello se deberá aportar la realización de un itinerario donde se indiquen los pueblos que va a abastecer en cada ruta.

5.- Los beneficiarios deberán destinar la subvención al fin concreto para la que se concedió y mantener la actividad comercial en el establecimiento o en el servicio (tratándose de venta ambulante) como mínimo 6 meses con posterioridad a la fecha de justificación.

6.- Los recogidos en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

7.- No se admitirán solicitudes de las comunidades de bienes, solo se admitirá la solicitud de un miembro a título individual, quien asumirá todas las obligaciones y ejercerá los derechos de la comunidad de bienes.

5.- CUANTÍA Y CONTENIDO DE LAS AYUDAS

Las ayudas consistirán en una aportación económica con un importe del 80% de la inversión efectivamente realizada y en todo caso un máximo por beneficiario de 3.000€ hasta agotar el crédito presupuestario asignado para esta convocatoria.

El reparto de la ayuda seguirá un sistema de valoración de las solicitudes, puntuable según la baremación establecida, y posterior disposición en orden descendente de la puntuación obtenida.

En el caso de igualdad de puntuación, se considerará como criterio de selección el orden de entrada de la solicitud en el Registro de entrada de la Diputación de Segovia con la documentación requerida completa.

6.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria serán:

- Compatibles con otras concedidas por otras Administraciones públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100 % del gasto.
- Incompatibles con otras subvenciones concedidas y liquidadas por esta Diputación para la misma finalidad.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Serán criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las ayudas:

Criterios	Puntuación máxima
1. Tener contratados empleados por cuenta ajena a fecha de la solicitud	5
2. Actividad desarrollada en entidades locales de menos de 500 habitantes	5
3. Actividad desarrollada en entidades locales de entre 500 y 1.000 habitantes	3
4. Actividad desarrollada en entidades locales de entre 1.000 y 5.000 habitantes	2
5. Actividad desarrollada en entidades locales de entre 5.000 y 20.000 habitantes	1
6. Actividad económica desarrollada por una mujer	1
7. Actividad económica desarrollada por un joven \geq 30 años	1
8. Que se preste servicio de venta, hostelería o restauración durante todo el año	2

8.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación, conforme al modelo 1 de estas Bases.



A la solicitud de ayuda deberá acompañarse, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI o NIE del/la solicitante, o en su caso CIF.
- Declaración de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores –Modelo 036 o 037-, en el que aparezca reflejado que está dado de alta en la provincia de Segovia.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, por medios electrónicos (a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sedeelectronica.dipsegovia.es/>) dentro del apartado de trámites, en la sección de Empleo, Promoción Provincial y Sostenibilidad o por vía del Registro Electrónico Único.

El modelo de solicitud, además, puede consultarse y descargarse en la página web de la Diputación de Segovia, en el enlace <https://www.dipsegovia.es/subvenciones>.

Cada solicitante podrá presentar una única instancia para esta convocatoria y por lo tanto sólo podrá percibir una ayuda.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos presentados.

9.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las bases se publicarán en la Base Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la página Web corporativa y en el Boletín Oficial de la Provincia. El plazo de presentación de solicitudes es de 1 mes contado desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el BOP.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015 LPAC, la Diputación de Segovia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

10.- RESOLUCIÓN.

La resolución de la presente convocatoria se realizará, previos los informes técnicos oportunos en un plazo máximo dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de instancias, por decreto de presidencia.

No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

11.- JUSTIFICACIÓN Y PLAZO.

11.1.- Las justificaciones se presentarán de forma telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, por medios electrónicos (a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sedeelectronica.dipsegovia.es/>) dentro del apartado de trámites, en la sección de Empleo, Promoción Provincial y Sostenibilidad o por vía del Registro Electrónico Único).

Los modelos de justificación además, pueden consultarse y descargarse en la página web de la Diputación de Segovia, en el enlace <https://www.dipsegovia.es/subvenciones>.

11.2.- La ayuda se hará efectiva mediante transferencia a la cuenta corriente del beneficiario, previa justificación de la misma, a cuyo efecto, los beneficiarios de la ayuda deberán presentar la siguiente documentación:

a.- Instancia suscrita por el interesado, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación de Segovia, solicitando el pago de la ayuda, indicando el número de la cuenta corriente (IBAN) en la que se haya de efectuar la transferencia, según *Modelo 2*.

b.- Declaración responsable firmada por el beneficiario de la ayuda de que el importe de la misma no supera el importe del gasto soportado, conforme al *Modelo 3*.

c.- *Modelo 4*, Memoria justificativa de las actividades realizadas

d.- *Modelo 5*, de relación clasificada de los gastos de la actividad a la que se aplicó la ayuda” con las facturas justificativas de los gastos, que deberán ser emitidas a nombre de la entidad perceptora o beneficiario de la subvención y fechados en el mismo año en el que se otorga la ayuda, y deberán



ajustarse a lo dispuesto en el R.D 1619/2012 de 30 noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En el caso de haber recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades aquí justificadas, se deberá aportar una relación detallada de dichos ingresos.

La justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma:

Pagos bancarios: Se tendrá que acreditar mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados tanto el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el concepto que se salda.

Pagos en metálico: Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 500,00 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con identificación de la persona que firma, indicando el DNI.

11.3.- Dado que en las presentes bases no están previstos anticipos, no habrá lugar al requerimiento adicional de la justificación a que se refiere el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que el transcurso del plazo de justificación sin que ésta se haya presentado, determinará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

11.4.- Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

11.5.- El plazo máximo de justificación finalizará el 30 de noviembre de 2020.

11.6.- La NO justificación dentro del plazo establecido dará lugar a la pérdida de la ayuda.

12.- PAGO DE LAS AYUDAS.

Las ayudas se pagarán previa justificación. Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará la parte proporcional de la cantidad justificada.

13.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán consideración de gastos subvencionables aquellos realizados entre el 1 de enero del presente año y la fecha de justificación, 30 de noviembre de 2020:

- Las cuotas abonadas al régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social o, en su caso, de la Mutualidad de Previsión Social correspondiente.

- Obras e instalaciones de adecuación interior y exterior del establecimiento comercial, hostelero, restaurante, bar o cafetería, incluyendo equipamiento y suministros necesarios para el COVID-19.

- Adquisición, instalación y montaje de mobiliario vinculados a la actividad comercial, de hostelería y restauración.

- Servicios de apoyo para la instalación y puesta en marcha o para la mejora de los sistemas de comercialización (desarrollo de página web, venta online etc...).

- Equipamiento necesario para la instalación y puesta en marcha o para la mejora de los sistemas anteriores, incluidas las correspondientes altas y licencias (hardware, software – etc...).

- Adquisición y/o acondicionamiento de vehículos para la venta ambulante.

- Cuando no se alcance el 100% de la subvención concedida con los conceptos anteriores, se podrán justificar además gastos corrientes que estén ligados indubitadamente a la actividad empresarial.

En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables la compra de productos o materias primas para su posterior venta.

En el caso de los trabajadores por cuenta propia que sean socios de una comunidad de bienes, no se considerarán subvencionables los gastos de la comunidad de bienes, siendo solamente subvencionables los gastos incluidos en la presente subvención a título personal.

Todos los gastos deberán encontrarse pagados en el momento de la justificación.

14.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, a la revocación o cancelación total de la ayuda concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la ayuda en los siguientes casos:



- a.- Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- b.- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- c.- Ausencia o incumplimiento de las condiciones requeridas para la obtención de la ayuda.
- d.- Incumplimiento de los requisitos impuestos con motivo de la concesión de la ayuda.
- e.- Falta de adecuación a la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

15.- SEGUIMIENTO Y PUBLICIDAD

Con el objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en las ayudas, la Diputación de Segovia ejercerá la facultad de someter a los beneficiarios a seguimiento y control que estime oportuno durante el período de doce meses desde la fecha de finalización de la justificación de la ayuda, al objeto de garantizar el buen fin de la subvención otorgada.

16.- NORMATIVA APLICABLE.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos de 25 de abril de 2019.

En Segovia, a 10 de junio de 2020.— La Secretaria General, M.^a Lourdes Merino Ibáñez.

50076

ANUNCIO

EXTRACTO DEL ACUERDO N.º 12 DE LA JUNTA DE GOBIERNO CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2020 DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE MANTENIMIENTO Y UTILIZACIÓN DE TERMINALES DE PUNTO DE VENTA A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

BDNS (Identif.): 509975

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Segovia (<http://www.dipsegovia.es/subvenciones>).

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA AYUDAS

El objeto de las presentes bases es regular, en régimen de concurrencia competitiva, la financiación de los costes de mantenimiento y de utilización de los terminales punto de venta (TPV) a comercios domiciliados en entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Segovia (incluyendo la venta ambulante) que tengan a su cargo un máximo de 5 de trabajadores, con la finalidad de mejorar los medios de pago existentes en el medio rural, promover el uso de las tarjetas de crédito o débito como herramienta más ágil, segura e higiénica que el dinero en efectivo y colaborar en el sostenimiento y fijación de población en el mismo.

2.- PRINCIPIOS INSPIRADORES.

Las presentes bases garantizarán la gestión de las ayudas tomando como referencia los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.



3.- APLICACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán en la partida 052041478901 del Presupuesto General de la corporación para el año 2020. El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 10.000€

4.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los comercios domiciliados en las entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Segovia con y sin establecimiento (venta ambulante), que tengan a su cargo un máximo de 5 de trabajadores, que instalen o hayan instalado un TPV desde la entrada en vigor del Estado de Alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como aquellos comercios que quieran instalarlo y que cumplan con la normativa vigente de blanqueo de capitales.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos solicitantes que incurran en alguna de las prohibiciones recogidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al modelo 1 de solicitud de subvención.

5.- CONTENIDO DE LAS AYUDAS.

Las ayudas consistirán en la financiación de los costes de mantenimiento y uso de los terminales punto de venta (TPV) a los comercios de la provincia referidos en la base cuarta que así lo soliciten, asumiendo la Diputación los costes de mantenimiento y de actividad o inactividad, por un período de 12 meses desde la fecha de concesión de la ayuda, con un máximo de dos dispositivos TPV por solicitud, hasta agotar el crédito presupuestario asignado para esta convocatoria.

6.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras concedidas por otras administraciones públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100 % del gasto.

7.- CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

Las ayudas se concederán por riguroso orden de entrada de la solicitud en el Registro General de la Diputación de Segovia con la documentación completa.

8.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación, conforme al modelo 1 de estas Bases, y se presentarán de forma telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, a través de medios electrónicos (sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sedeelectronica.dipsegovia.es/>) dentro del apartado de trámites, en la sección de Empleo, Promoción Provincial y Sostenibilidad, o por el Registro Electrónico Común (REC)).

El modelo de solicitud, además, puede consultarse y descargarse en la página web de la Diputación de Segovia, en el enlace <https://www.dipsegovia.es/subvenciones>.

Cada solicitante podrá presentar una única instancia para esta convocatoria.

A la solicitud de ayuda deberá acompañarse, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI o NIE del/la solicitante, o en su caso NIF.
- Declaración de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores –Modelo 036 o 037-
- Breve memoria descriptiva de la actividad empresarial que desarrolla según se adjunta en el modelo 1
- Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias (expedido por la Agencia Tributaria) y frente a la Seguridad Social (expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social).

**9.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las bases se publicarán en la página Web corporativa y en el Boletín Oficial de la Provincia. El plazo de presentación de solicitudes un mes natural a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el BOP.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015 LPAC, la Diputación comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

10.- RESOLUCIÓN.

La resolución de la presente convocatoria se realizará, previos los informes técnicos oportunos en un plazo de treinta días hábiles contados desde la finalización del plazo de presentación de instancias. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

11.- JUSTIFICACIÓN

La justificación se realizará directamente mediante el control de los justificantes o facturas emitidas por las entidades bancarias relativas a los costes de mantenimiento, actividad y/o inactividad en las que aparezca reflejado el uso de cada uno de los comercios beneficiarios.

12.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, a la revocación o cancelación total de la ayuda concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la ayuda en los siguientes casos:

- a. Ausencia o incumplimiento de los requisitos requeridos para la obtención de la ayuda.
- b. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda.
- c. Falta de adecuación a la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

13.- NORMATIVA APLICABLE.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia

En Segovia, a 10 de junio de 2020.— La Secretaria General, M.^a Lourdes Merino Ibáñez.

50077

ANUNCIO

EXTRACTO DEL ACUERDO N.º 13 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN DE SEGOVIA, DE 10 JUNIO DE 2020 DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A EMPRESAS Y ASOCIACIONES INSCRITAS EN LA MARCA DE GARANTÍA "ALIMENTOS DE SEGOVIA" AFECTADOS POR LA CRISIS DEL CORONAVIRUS (2020) Y DE LAS BASES REGULADORAS. "CHEQUE AYUDA"

BDNS (Identif.): 509984

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones



(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Segovia (<http://www.dipsegovia.es/subvenciones>)

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de las presentes bases es regular, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para empresas inscritas en la Marca de Garantía "Alimentos de Segovia" para hacer frente a gastos relacionados directamente con el desarrollo de su actividad y gastos directamente relacionados con el COVID-19 tal y como se explicitan en la base cuarta.

2.- PRINCIPIOS INSPIRADORES.

Las presentes bases garantizan la gestión de las ayudas en base a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la partida 0520 414 48900 "Subvenciones a asociaciones y empresas de Alimentos de Segovia" del Presupuesto General de la Diputación de Segovia para 2020 por importe de 40.000€.

4.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar las ayudas reguladas en las presentes bases todas aquellas empresas, incluidas las personas físicas, legalmente constituidas e inscritas en el Registro de la Marca de Garantía de "Alimentos de Segovia", siempre y cuando se traten de actividades económicas desempeñadas por trabajadores autónomos o de MICROPYME con un máximo de cuatro trabajadores por cuenta ajena.

Cada solicitante podrá presentar una única instancia para esta convocatoria, y, por tanto, sólo podrá percibir una ayuda.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos solicitantes que incurran en alguna de las prohibiciones recogidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al modelo 1 de solicitud de subvención.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los gastos que se relacionan a continuación realizados entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de noviembre del presente año, y que se encuentren pagados en el momento de la justificación.

- Cotizaciones a la Seguridad Social del autónomo.
- Gastos habituales asociados al ejercicio de la actividad: renta del alquiler del local en el que realiza la actividad, gastos de luz vinculados al local o explotación, gastos de asesoría y gestión contable, así como cualquier otro gasto generado debido al normal funcionamiento de la actividad económica referida.
- Gastos sobrevenidos/originados con motivo del COVID 19: adquisición de mamparas protectoras, máquinas de desinfección, señalización, test del COVID-19, suministros y servicios de protección individual y cualquier otro gasto destinado al desempeño de la actividad empresarial con las debidas garantías frente al COVID-19.

6.- CUANTIA DE LAS AYUDAS.

Cada beneficiario recibirá una ayuda máxima de hasta 1.000€ hasta agotar la cantidad consignada en la aplicación presupuestaria a que se refiere en la base segunda que asciende a 40.000 €.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria serán:

- Compatibles con otras concedidas por otras Administraciones Públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100 % del gasto.



- Incompatibles con otras subvenciones concedidas por esta Diputación de Segovia para la misma finalidad.

8.- CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

Las ayudas se concederán por riguroso orden de entrada de la solicitud en el Registro General de la Diputación de Segovia con la documentación requerida completa.

9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación, conforme al modelo 1 de estas Bases, y se presentarán de forma telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, a través de medios electrónicos (sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sedeelectronica.dipsegovia.es/>) dentro del apartado de trámites, en la sección de Empleo, Promoción Provincial y Sostenibilidad, o por el Registro Electrónico Común (REC)).

El modelo de solicitud, además, puede consultarse y descargarse en la página web de la Diputación de Segovia, en el enlace <https://www.dipsegovia.es/subvenciones>.

Cada solicitante podrá presentar una única instancia para esta convocatoria (modelo 1).

A la solicitud de ayuda deberá acompañarse, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI o NIE del/la solicitante, o en su caso NIF.

10.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Servicio de Empleo, Promoción Provincial y Sostenibilidad de la Diputación de Segovia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

11.- RESOLUCIÓN.

La resolución de la presente convocatoria se realizará, previos los informes técnicos oportunos, por decreto de presidencia, en un plazo máximo de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de instancias. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Una vez adoptado el acuerdo de concesión de la subvención se notificará al interesado, dándose a conocer públicamente, además, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web de esta Diputación.

12.- JUSTIFICACIÓN Y PLAZO.

La ayuda una vez concedida se hará efectiva mediante transferencia a la cuenta corriente del beneficiario, previa justificación de la misma. El plazo para justificar finaliza el 30 de noviembre de 2020.

La justificación se realizará presentando la correspondiente Instancia suscrita, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación de Segovia, solicitando el pago de la subvención conforme al *modelo 2* junto con la siguiente documentación:

- a.- Declaración responsable firmada por el beneficiario de la ayuda de que el importe de la misma no supera el importe del gasto soportado, conforme al modelo del *Modelo 3*.
- b.- Memoria de actividades en las que se ha utilizado la subvención conforme al *Modelo 4*.
- c.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades que contendrá una relación clasificada acreditándose los gastos a los que se aplicó la ayuda conforme al *Modelo 5*.



Las facturas o justificantes presentados deberán ser emitidos a nombre del beneficiario de la ayuda y fechados en el año en el que se otorga la ayuda, y deberán ajustarse a lo dispuesto en el R.D 1619/2012 de 30 noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En el caso de haber recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades aquí justificadas, se deberá aportar una relación detallada de dichos ingresos.

La justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma:

Pagos bancarios: Se tendrá que acreditar mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados tanto el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el concepto que se salda.

Pagos en metálico: Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 500,00 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con identificación de la persona que firma, indicando el DNI/NIF.

2.- La justificación se presentará de forma telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, por medios electrónicos (a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sedeelectronica.dip-segovia.es/>) dentro del apartado de trámites, en la sección de Empleo, Promoción Provincial y Sostenibilidad o por vía del Registro Electrónico Único).

Los modelos de justificación además pueden consultarse y descargarse en la página web de la Diputación de Segovia, en el enlace <https://www.dipsegovia.es/subvenciones>.

3. Dado que en las presentes bases no están previstos anticipos, no habrá lugar al requerimiento adicional de la justificación a que se refiere el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que el transcurso del plazo de justificación sin que ésta se haya presentado, determinará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

4.- Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

5.- La NO justificación dentro del plazo establecido dará lugar a la pérdida de la ayuda.

13.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Las ayudas se pagarán previa justificación. Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará la parte justificada.

14.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de La Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre, Ley 38/2003, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación en los siguientes casos:

- a) Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- b) Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación.
- c) Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- d) Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

15.- NORMATIVA APLICABLE.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos de 25 de abril de 2019.

En Segovia, a 10 de junio de 2020.— La Secretaria General, M.^a Lourdes Merino Ibáñez.



50078

ANUNCIO**EXTRACTO DEL ACUERDO N.º 14 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN DE SEGOVIA, DE 10 JUNIO DE 2020 DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS BASES REGULADORAS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A EMPRESAS Y ASOCIACIONES INSCRITAS EN LA MARCA DE GARANTÍA "ALIMENTOS DE SEGOVIA" PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA IMAGEN CORPORATIVA Y LA INNOVACIÓN DIGITAL***BDNS (Identif.): 509987*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Segovia (<http://www.dipsegovia.es/subvenciones>)

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de las presentes bases es regular, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas a empresas y asociaciones inscritas en la Marca de Garantía "Alimentos de Segovia" para hacer frente a gastos relacionados con la modernización de la imagen corporativa y la innovación digital de sus canales de comunicación y comercialización online, tal y como se explicita en la base cuarta.

2.- PRINCIPIOS INSPIRADORES.

Las presentes bases garantizan la gestión de las ayudas en base a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la partida 0520 414 48900 "Subvenciones a asociaciones y empresas de Alimentos de Segovia" del Presupuesto General de la Diputación de Segovia para 2020 por importe total de 40.000€.

4.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar las ayudas reguladas en las presentes bases todas aquellas empresas, incluidas las personas físicas, legalmente constituidas e inscritas en el Registro de la Marca de Garantía de "Alimentos de Segovia", que hayan realizado o vayan a realizar actividades relacionadas con la modernización de su imagen corporativa, actividades de innovación relacionadas con su página web y con el desarrollo de nuevas formas de comunicación, comercialización y venta online.

Cada solicitante podrá presentar una única instancia para esta convocatoria, y, por tanto, sólo podrá percibir una ayuda.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos solicitantes que incurran en alguna de las prohibiciones recogidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al modelo 1 de solicitud de subvención.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los gastos que se relacionan a continuación realizados entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de noviembre del presente año, y que se encuentren pagados en el momento de la justificación.

- Gastos relacionados con la modernización de su imagen corporativa (incluyendo el logo de Alimentos de Segovia), actividades de innovación relacionadas con su página web, creación o mejora de páginas web existentes.

- Gastos relacionados con el desarrollo de nuevas formas de comunicación, comercialización y venta (online y a domicilio) o mejora de los canales de comercialización y comunicación ya existentes.

**6.- CUANTIA DE LAS AYUDAS.**

Las ayudas consistirán en una aportación económica máxima de 2.000€ por beneficiario hasta agotar el crédito presupuestario asignado para esta convocatoria, 40.000€ que se determinará con arreglo a los criterios de concesión de la base séptima.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria serán:

- Compatibles con otras concedidas por otras Administraciones Públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100 % del gasto.
- Incompatibles con otras subvenciones concedidas por esta Diputación de Segovia para la misma finalidad.

8.- CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

Las ayudas se concederán de conformidad con los siguientes criterios:

- A) Relevancia de las actividades previstas en la memoria de solicitud, hasta 5 puntos.
- B) Inclusión del logotipo de Alimentos de Segovia en el etiquetado, embalaje, imagen corporativa, página web hasta 5 puntos.

En caso de empate en la puntuación las ayudas se concederán por riguroso orden de entrada de la solicitud en el Registro General de la Diputación de Segovia.

En caso de renuncia o no justificación por alguno de los beneficiarios, los remanentes existentes se distribuirán entre el resto de solicitantes siguiendo el orden de entrada de la solicitud en el Registro General.

9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación, conforme al modelo 1 de estas Bases, y se presentarán de forma telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, a través de medios electrónicos (sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sedeelectronica.dipsegovia.es/>) dentro del apartado de trámites, en la sección de Empleo, Promoción Provincial y Sostenibilidad, o por el Registro Electrónico Común (REC)).

El modelo de solicitud, además, puede consultarse y descargarse en la página web de la Diputación de Segovia, en el enlace <https://www.dipsegovia.es/subvenciones>.

Cada solicitante podrá presentar una única instancia para esta convocatoria

A la solicitud de ayuda deberá acompañarse (modelo 1), la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI o NIE del/la solicitante, o en su caso NIF.
- Memoria de las actividades que se han realizado o se proponen realizar tal y como se recoge en el modelo 1.

10.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será 1 mes contado a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Servicio de Empleo, Promoción Provincial y Sostenibilidad de la Diputación de Segovia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

**11.- RESOLUCIÓN.**

La resolución de la presente convocatoria se realizará, previos los informes técnicos oportunos, por decreto de presidencia, en un plazo máximo de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de instancias. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Una vez adoptado el acuerdo de concesión de la subvención se notificará al interesado, dándose a conocer públicamente, además, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web de esta Diputación.

12.- JUSTIFICACIÓN Y PLAZO.

La ayuda una vez concedida se hará efectiva mediante transferencia a la cuenta corriente del beneficiario, previa justificación de la misma. El plazo para justificar finaliza el 30 de noviembre de 2020.

La justificación se realizará presentando la correspondiente Instancia suscrita, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación de Segovia, solicitando el pago de la subvención conforme al *modelo 2* junto con la siguiente documentación:

a.- Declaración responsable firmada por el beneficiario de la ayuda de que el importe de la misma no supera el importe del gasto soportado, (*Modelo 3*).

b.- Memoria de actividades en las que se ha utilizado la subvención (*Modelo 4*).

c.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades que contendrá una relación clasificada acreditándose los gastos a los que se aplicó la ayuda (*Modelo 5*).

Las facturas o justificantes presentados deberán ser emitidos a nombre del beneficiario de la ayuda y fechados en el año en el que se otorga la ayuda, y deberán ajustarse a lo dispuesto en el R.D 1619/2012 de 30 noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En el caso de haber recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades aquí justificadas, se deberá aportar una relación detallada de dichos ingresos.

La justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma:

Pagos bancarios: Se tendrá que acreditar mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados tanto el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el concepto que se salda.

Pagos en metálico: Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 500,00 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con identificación de la persona que firma, indicando el DNI/NIF.

2.- La justificación se presentará de forma telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, por medios electrónicos (a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sedeelectronica.dip-segovia.es/>) dentro del apartado de trámites, en la sección de Empleo, Promoción Provincial y Sostenibilidad o por vía del Registro Electrónico Único).

Los modelos de justificación además pueden consultarse y descargarse en la página web de la Diputación de Segovia, en el enlace <https://www.dipsegovia.es/subvenciones>.

3. Dado que en las presentes bases no están previstos anticipos, no habrá lugar al requerimiento adicional de la justificación a que se refiere el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que el transcurso del plazo de justificación sin que ésta se haya presentado, determinará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

4.- Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

5.- La NO justificación dentro del plazo establecido dará lugar a la pérdida de la ayuda

13.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Las ayudas se pagarán previa justificación. Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará la parte justificada.

14.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de La Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre, Ley 38/2003, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y



a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- b) Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación.
- c) Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- d) Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

15.- NORMATIVA APLICABLE.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos de 25 de abril de 2019.

En Segovia, a 10 de junio de 2020.— La Secretaria General, M.^a Lourdes Merino Ibáñez.

50079

ANUNCIO

EXTRACTO DEL ACUERDO N.º 15 DE LA JUNTA DE GOBIERNO CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2020 DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EMPRESAS DE RECIENTE CREACIÓN Y EMPRENDEDORES EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA, "CONSOLIDA" 2020

BDNS (Identif.): 509989

"De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Segovia (<http://www.dipsegovia.es/subvenciones>).

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA AYUDAS.

El objeto de las presentes bases es regular, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas destinadas a apoyar el mantenimiento empresas de reciente creación y emprendedores establecidos en entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Segovia de conformidad con lo establecido en la base cuarta.

Por otro lado, fruto del compromiso de la Diputación de Segovia con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 marcada por las Naciones Unidas, las presentes bases se alinean con los siguientes objetivos:

8.- Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

9.- Promover una industria inclusiva y sostenible, en particular de las pymes, para aumentar su contribución al empleo.

12.- Garantizar modelos de consumo y producción sostenibles, fomentando la creación y mantenimiento de empleo y de actividad económica justamente remunerados, con buenas condiciones laborales, que redunden en una mejor calidad de vida que rebajen costes económicos, ambientales y sociales.

**2.- PRINCIPIOS INSPIRADORES.**

Las presentes bases garantizarán la gestión de las ayudas tomando como referencia los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3.- APLICACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán en las partidas "Otras transferencias: Ayudas a Nuevos Emprendedores "0520 241 489.00.00" del Presupuesto General de la corporación para el año 2020. El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 35.000€

4.- BENEFICIARIOS.

La ayuda será concedida a empresas y emprendedores cuya fecha de alta, en el régimen especial de trabajadores autónomos o en la mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, se hubiera producido entre el 9 de febrero de 2019 (último día elegible de la convocatoria de 2019 para la misma finalidad) y la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOP y que se mantenga dicha afiliación como mínimo 6 meses posteriormente a la fecha de justificación.

No se admitirán solicitudes de Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles; solo se admitirá la solicitud de un miembro a título individual.

La actividad empresarial deberá desarrollarse en alguno de las entidades locales de la provincia de Segovia, de menos de 20.000 habitantes.

No podrán solicitar ayudas los trabajadores por cuenta propia que figuren como autónomos colaboradores.

No podrán solicitar ayudas los trabajadores por cuenta propia que hayan sido beneficiarios de subvenciones en convocatorias anteriores.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos solicitantes que incurran en alguna de las prohibiciones recogidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al modelo 1 de solicitud de subvención.

5.- CUANTÍA Y CONTENIDO DE LAS AYUDAS.

Las ayudas consistirán en una aportación económica máxima de 3.000 euros por beneficiario hasta agotar el crédito presupuestario asignado para esta convocatoria y la puesta a disposición de los beneficiarios de una bolsa de 10 horas de asesoramiento empresarial online con la finalidad de apoyarles en la gestión de sus negocios (fiscalidad, contabilidad, marketing, digitalización, comunicación y redes sociales...).

6.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria serán:

- Compatibles con otras concedidas por otras Administraciones públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100 % del gasto.
- Incompatibles con otras subvenciones concedidas por esta Diputación para la misma finalidad.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Serán criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las ayudas:

A. Que la actividad empresarial se desarrolle en entidades locales:

- De 0 a 250 habitantes 3 puntos
- De 251 a 1.000 habitantes 2 puntos
- De 1.001 a 20.000 habitantes 1 punto

B. Tener empleados trabajadores por cuenta ajena a fecha de presentación de solicitud

1 punto

C. Mayor de 45 años

1 punto

D. Mujer emprendedora

1 punto

E. Joven emprendedor <= 30 años

1 punto



En el supuesto de que concurran en un mismo solicitante más de un criterio de valoración de los relacionados anteriormente, la puntuación total será el resultado de la suma de todos ellos. Las subvenciones se otorgarán siguiendo un orden, de mayor a menor, de acuerdo con la puntuación total obtenida y hasta el límite del crédito presupuestado.

En el caso de igualdad de puntuación, se considerará como criterio de selección el orden de entrada de la solicitud en el Registro de entrada de la Diputación de Segovia con la documentación requerida completa.

8.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación, conforme al modelo 1 de estas Bases y se presentarán de forma telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, por medios electrónicos (a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sedeelectronica.dipsegovia.es/>) dentro del apartado de trámites, en la sección de Empleo, Promoción Provincial y Sostenibilidad o por vía del Registro Electrónico Único).

El modelo de solicitud, además, puede consultarse y descargarse en la página web de la Diputación de Segovia, en el enlace <https://www.dipsegovia.es/subvenciones>.

Cada solicitante podrá presentar una única instancia para esta convocatoria y por lo tanto sólo podrá percibir una ayuda.

A la solicitud de ayuda deberá acompañarse, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI o NIE del/la solicitante, o en su caso NIF.
- Declaración de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores –Modelo 036 o 037-
- Breve memoria descriptiva de la actividad empresarial que desarrolla
- En el caso de tener contratados trabajadores por cuenta ajena se aportará último TC2 con la relación nominal de trabajadores y sus datos de cotización.
- Declaración responsable del emprendedor en la que manifieste la entidad local en la que desarrolla su actividad.

9.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las bases de la convocatoria se publicarán en la página Web corporativa y en el Boletín Oficial de la Provincia. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente a la publicación en el BOP.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015 LPAC, la Diputación comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

10.- RESOLUCIÓN.

La resolución de la presente convocatoria se realizará, previos los informes técnicos oportunos en un plazo máximo de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de instancias. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

11.- JUSTIFICACIÓN Y PLAZO.

1.- La ayuda una vez concedida se hará efectiva mediante transferencia a la cuenta corriente del beneficiario, previa justificación de la misma. El plazo para justificar finaliza el 30 de noviembre de 2020.

2.- La justificación se realizará presentando la correspondiente Instancia suscrita, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación de Segovia, solicitando el pago de la subvención conforme al *modelo 2* junto con la siguiente documentación:



a.- Declaración responsable firmada por el beneficiario de la ayuda de que el importe de la misma no supera el importe del gasto soportado, conforme al modelo del *Modelo 3*.

b.- Memoria de actividades en las que se ha utilizado la subvención conforme al *Modelo 4*.

c.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades que contendrá una relación clasificada acreditándose los gastos a los que se aplicó la subvención conforme al *Modelo 5*.

Las facturas o justificantes presentados deberán ser emitidos a nombre del beneficiario de la subvención y fechados en el año en el que se otorga la ayuda, y deberán ajustarse a lo dispuesto en el R.D 1619/2012 de 30 noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En el caso de haber recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades aquí justificadas, se deberá aportar una relación detallada de dichos ingresos.

La justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma:

Pagos bancarios: Se tendrá que acreditar mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados tanto el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el concepto que se salda.

Pagos en metálico: Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 500,00 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con identificación de la persona que firma, indicando el DNI.

3.- La justificación se presentará de forma telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, por medios electrónicos (a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sedeelectronica.dip-segovia.es/>) dentro del apartado de trámites, en la sección de Empleo, Promoción Provincial y Sostenibilidad o por vía del Registro Electrónico Único).

Los modelos de justificación además pueden consultarse y descargarse en la página web de la Diputación de Segovia, en el enlace <https://www.dipsegovia.es/subvenciones>.

4. Dado que en las presentes bases no están previstos anticipos, no habrá lugar al requerimiento adicional de la justificación a que se refiere el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que el transcurso del plazo de justificación sin que ésta se haya presentado, determinará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

5.- Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

6.- La NO justificación dentro del plazo establecido dará lugar a la pérdida de la ayuda

12.- PAGO DE LAS AYUDAS.

Las ayudas se pagarán previa justificación. Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará la parte justificada.

13.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán consideración de gastos subvencionables las cuotas abonadas al régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social o, en su caso, de la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de noviembre del presente año.

En el supuesto de que con estos gastos no se pudiera alcanzar el importe máximo de la ayuda, se podrá justificar ésta además con otros gastos que respondan de forma indubitada al funcionamiento de la actividad subvencionada, excepto la adquisición de materiales o enseres de naturaleza inventariable cualquiera que sea su importe, la compra de productos para su posterior venta si no existe una actividad de transformación y los gastos de inversión.

En el caso de los trabajadores por cuenta propia que sean socios de una comunidad de bienes, no se consideraran subvencionables los gastos de la comunidad de bienes, siendo solamente subvencionables los gastos incluidos en la presente subvención a título personal.

Todos los gastos deberán encontrarse pagados en el momento de la justificación.

14.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, a la revocación o cancelación total de la ayuda concedida y a la obliga-



ción, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la ayuda en los siguientes casos:

- a. Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- b. Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- c. Ausencia o incumplimiento de los requisitos requeridos para la obtención de la ayuda.
- d. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda.
- e. Falta de adecuación a la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

15.- SEGUIMIENTO Y PUBLICIDAD.

Con el objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones impuestas de las ayudas, la Diputación de Segovia ejercerá la facultad de someter a los beneficiarios a seguimiento y control que estime oportuno durante el período de seis meses desde la fecha de finalización de la justificación de la ayuda, al objeto de garantizar el buen fin de la subvención otorgada de acuerdo con la obligación de mantenimiento de la afiliación como mínimo 6 meses posteriormente a la fecha de justificación.

La Diputación se reserva la facultad de incluir en un directorio de empresas tanto vía web como cualquier otro formato, los proyectos emprendedores que hayan sido objeto de subvención a través de la presente convocatoria.

16.- NORMATIVA APLICABLE.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba EL Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia.

En Segovia, a 10 de junio de 2020.— La Secretaria General, M.^a Lourdes Merino Ibáñez.

6652

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Gobierno Interior y Personal

ANUNCIO

Como complemento del anuncio publicado con fecha de 11 de mayo de 2020 por el Ayuntamiento de Segovia, Gobierno Interior y Personal, y ante las cuestiones planteadas relativas al periodo de información pública de expediente aprobado provisionalmente por acuerdo plenario en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2020, relativo a "PROPUESTA DE MODIFICACION DE PLANTILLA, ORGANIGRAMA, RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO, FICHAS DESCRIPTIVAS Y RETRIBUCIONES", el plazo de exposición pública lo será a partir del 1 de junio y por el periodo de quince días, hábiles, de conformidad a lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se ordenó la suspensión del cómputo de plazos administrativos, ordenándose su reanudación por el art. 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo con efectos desde el 1 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Segovia, a 04 de junio de 2020.— La Alcaldesa, Clara Isabel Luquero Nicolás.